ſaber, decia Seneca: aun ſiendo aſsi, que quando lo dixo ſe contaban ciento y catorce años de ſu vida: *Semper diſcendum eſt, quod an ſciamus, experiri non poſſumus.* Y en nueſtro Autor ſe vè tan verificado eſte diſcreto concepto, que en lo que añade, ſe experimenta, que havia mas que ſaber: *Semper diſcendum*; y en las *Correcciones*, que ſiempre hay que dudar: *An ſciamus, experiri non poſſumus.*

A quién no admira, que un Varon exercitado en regentar las Cathedras, y en las delicadas eſpeculaciones de la Eſcuela, contuvieſſe en ſu mente tan abundantes, como eſpeciales noticias? Quede por eſta vez con excepcion Quintiliano, en determinarle ſola una materia al diſcurſo: *Ingenium non debet duabus curis partiri*; que eſta mente iluſtrada ſe admira en todas las Ciencias tan perfecto, y juicioſo dictador de todas, como ſi fueſſe Autor de cada una.

Quintil. libro 10. Inſtit. c. 3

A quién no admira, que prefixandoſe por objeto à ſus Eſcritos el convencer los *Errores comunes* del ignorante Vulgo, hicieſſe tan dilatado el aſſunto como es infinito el numero de los necios? Y dando en ſu Criſis tal Magiſterio de Eloquencia, de Razon, y de Verdad, mejor que à Mercurio de Eloquente celebraron los Antiguos: *Quidam Mercurium eloquentiæ Præſidem nominabant*, por numen de la Razon, y Verdad: (que dixo de Ariſtophanes la diſcrecion) *Quoniam ajunt Mercurium ſermonis, & veritatis eſſe Præſidem*, puede coronarſe nueſtro Autor en el Templo de la Fama, con la Verdad, la Razon, y la Eloquencia.

Eunap. de Vit. Proæreſii Apud Novar.

A quién no admira? Mas qué buſco que admirar, ſi cada aſſunto, cada clauſula, cada palabra llama en todas ſus Obras à la admiracion? Admirables los aſſuntos, ſin dexar de ſerlo todos, aunque en ſu materia ſean humildes algunos, ò porque ſobreſale mas de tal Maeſtro lo ſabio en oſtentar en lo humilde lo Erudito; ò porque ſi en la delineacion de los aſſuntos graves prepara ſábia inſtruccion á los hombres, no menos en los humildes con la Erudicion ſe inſtruyen. *Picturâ gravium* (decia Achiles Bocchio)

Oſtenduntur pondera rerum.
Ergò mihi nemo objiciat, quòd ſeria, inani.
Picturâ gravium oſtendendo pondera rerum,

Lib. 1. Symbol. 3

Miſcere annitar, ſummâ curâ, utile dulci.

Admirable es cada clauſula de eſte libro tambien, y aun de ſus Obras. Aquel Laconiciſmo tan connatural en quanto eſcribe eſte Sabio (ſin juntar à lo Laconico lo confuſo) práctica fuè, que conſiguieron pocos, y en que ſiguiò el conſejo del Juriſconſulto: *Melius eſt pauca verba idonea effundere, quam multis inutilibus homines prægravare*, haciendo ſus clauſulas como la moneda de Oro, que en bulto poco, encierra valor mucho; como de la perfecta Oracion lo deſeaba Plutarco: *Orationis valor debet eſſe qualis eſt in nummis, qui eo ſunt præſtantiores, quò in minori materia plus valoris, ac precii complectuntur. Sic optimum Orationis illud eſt, quo paucis multa ſunt graviter, ſapienter, acutè ſignificata.*

Leg. *Tanta*, §. *Contrarium*, Cod. *de Vet. jur. enucleand.* Plutarch. *in Phocione.*

Tanto como le atiendo admirable en ſus clauſulas, y aſſuntos, le conſidero en las voces de ſu Eſcrito. El proporcionar el dialecto à tanta variedad de materias, y de diſcurſos, lo tengo yo en eſte Sabio por eſpecial prodigio. Comunmente ſe obſerva manifeſtarſe en los mas, quando ſe explican, las fraſſes, y aun las voces de la Facultad que tratan; y es, que preocupada la mente en lo Facultativo, la hace mendigar à la explicacion las voces, y los conceptos. Mas qué dirè de nueſtro Autor, con aſſombro? Dirè, que para cada materia, deſtina las voces como ſi no huviera otras. O bien ſe explique qual Theologo profundo, ò bien fundamental Eſcriturario, ò ſe manifieſte en lo Phyſico como Sceptico, ò à la Hiſtoria la cuente ſus errores, ò à la Medicina proponga dificultades, ò trate de los Meteoros en el Cielo, ú obſerve lo mas raro de todo el Mundo, no ſe encontrará una voz, ſi trata de una materia, que ſea emendigada de la otra. Con que ſi dixo el Oraculo Divino, que en las palabras ſe advierte el Varon ſabio, y ſenſato: *In lingua, ſapientia dignoſcitur: & ſenſus, & ſcientia, & doctrina in verbo ſenſati*, podrè decir, que en cada voz de eſte Doctiſsimo libro ſe encuentra de nueſtro Autor un vislumbre de lo Sabio.

Eccleſ. c. 4. v. 29.

Por eſto, y no contener coſa ofenſiva à la Fè, ni á las Regalìas de Su Mageſtad, merece á V.A. la licencia para ſu impreſsion. Aſsi lo ſiento, &c. En S. Juſto, y Paſtor de Madrid, á 28. de Abril de 1740.

Doct. D. Manuel Lopez Aguirre.

EL

EL REY.

POR quanto por parte de el Rmo. Padre Maestro Don Fr. Benito Geronymo Feyjoò, Ex-General de el Orden de San Benito, de el mi Consejo, se me representò deseaba reimprimir los diez Tomos de el Libro intitulado: *Theatro Critico Universal, ò Discursos varios en todo genero de materias, para desengaño de errores comunes, con el Suplemento de sus Obras*; y para poderlo executar, sin incurrir en pena alguna, suplicò al mi Consejo fuesse servido concederle la Licencia, y Privilegio por tiempo de diez años para su reimpresion, con prohibicion, de que persona alguna lo pudiesse executar, sin su permisso. Y visto por los de èl, se acordò expedir esta mi Cedula: Por la qual concedo licencia, y facultad al expressado Don Fr. Benito Geronymo Feyjoò, para que sin incurrir en pena alguna, por tiempo de diez años primeros siguientes, que han de correr, y contarse desde el dia de la fecha de ella, el susodicho, ù la persona que su Poder tuviere, y no otra alguna, pueda reimprimir, y vender los referidos diez Tomos, con el Suplemento de sus Obras, por el exemplar que en el mi Consejo se viò, que vá rubricado, y firmado al fin de Don Joseph Antonio de Yarza, mi Secretario, Escribano de Camara mas antiguo, y de Gobierno de èl: con que antes que se vendan se traygan ante ellos, juntamente con los dichos exemplares, para que se véa si la reimpresion està conforme à ellos, trayendo assimismo fé en publica forma, como por Corrector por mì nombrado se vieron, y corrigieron dichas reimpresiones por los originales, para que se tasse el precio à que se han de vender. Y mando al Impressor, que reimprimiere los referidos Tomos, no imprima los principios, y primeros pliegos, ni entregue mas que uno solo con el original al dicho Don Fr. Benito Geronymo Feyjoò, à cuya costa se reimprimieren, para efecto de dicha correccion, hasta que primero estèn corregidos, enmendados, y tassados los citados Tomos por los del mi Consejo; y estandolo assi, y no de otra manera, pueda reimprimir los principios, y primeros pliegos, en los quales seguidamente se ponga esta Licencia, y la Aprobacion, Tassa, y Erratas, pena de caer, è incurrir en las contenidas en las Pragmaticas, y Leyes de estos mis Reynos, que sobre ello tratan, y disponen. Y mando, que ninguna persona, sin licencia del expressado Don Fr. Benito Geronymo Feyjoò, pueda reimprimir, ni vender los citados Tomos, pena que el que los reimprimiere, haya perdido, y pierda todos, y qualesquier libros, moldes, y pertrechos, que dichos libros tuvieren, y mas incurra en la de cinquenta mil maravedis, y sea la tercia parte de ellos para la mi Camara, otra tercia parte para el Juez que lo sentenciáre, y la otra para el Denunciador. Y cumplidos los dichos diez años, el referido Don Fr. Benito Geronymo Feyjoò, ni otra persona en su nombre, quiero no use de esta mi Cedula, ni prosiga en la reimpresion de los citados Tomos, sin tener para ello nueva Licencia mia, só las penas en que incurren los Concejos, y personas, que lo hacen sin tenerla. Y mando à los de el mi Consejo, Presidentes, y Oydores de las mis Audiencias, Alcaldes, Alguaciles de la mi Casa, Corte, y Chancillerias, y á todos los Corregidores, Assistente, Gobernadores, Alcaldes Mayores, y Ordinarios, y otros Jueces, Justicias, Ministros, y personas de todas las Ciudades, Villas, y Lugares de estos mis Reynos, y Señoríos, y á cada uno, y qualquier de ellos, en su distrito, y jurisdiccion, vean, guarden, cumplan, y executen esta mi Cedula, y todo lo en ella contenido; y contra su tenor, y forma no vayan, ni passen, ni consientan ir, ni passar en manera alguna, pena de la mi merced, y de cada cinquenta mil maravedis para la mi Camara. Dada en Buen-Retiro à veinte y tres de Agosto de mil setecientos y cinquenta y tres años. YO EL REY. Por mandado del Rey nuestro Señor, Don Agustin de Montiano y Luyando.

LICENCIA DEL CONSEJO.

DON Joseph Antonio de Yarza, Secretario del Rey nuestro Señor, su Escribano de Camara mas antiguo, y de Gobierno del Consejo: Certifico, que por los Señores de èl se ha concedido Licencia al Mr. Don Fr. Benito Geronymo Feyjoò, de el Orden de San Benito, de el Consejo de Su Magestad, para que por una vez pueda reimprimir, y vender el Tomo Nono de la Obra intitulada: *Suplemento de el Theatro Critico, ò Adiciones, y Correcciones à muchos de los assumptos que se tratan en los ocho Tomos de el dicho Theatro*, con que la reimpresion se haga en papel fino, de buena estampa, y por el exemplar que sirve de original, y và rubricado, y firmado al fin de mi firma; y que antes que se venda se trayga al Consejo dicho Tomo Nono reimpresso, junto con su exemplar, y Certificacion de el Corrector de estàr conforme, para que se tasse el precio à que se ha de vender, guardando en la reimpresion lo dispuesto, y prevenido por las Leyes, y Pragmaticas de estos Reynos: Y para que conste lo firmè en Madrid à veinte y cinco de Septiembre de mil setecientos y sesenta.

Don Joseph Antonio de Yarza.

FEE DE ERRATAS.

PAG. 155. lin. 1. de el num. 145. dice l, lee *la*. Pag. 176. lin. 14. de el num. 25. dice Buillot, lee *Bulliot*, y lo mismo en la lin. 17. Pag. 177. lin. 5. dice, encareelarle, lee *encarcelarle*. Pag. 193. lin. 20. de el num. 66. dice estab. lee *estaba*: y en la lin. 6. de el num. 67. dice reecomendamos, lee *recomendamos*. Pag. 202. lin. 20. de el num. 85. dice lingua, lee *linguæ*. Pag. 304. lin. 3. del num. 36. dice deputate, lee *deputatæ*. Pag. 318. lin. 4. de el num. 60. dice diferente, lee *diferentes*. Pag. 374. lin. 6. del num. 50. dice es, lee *est*.

El Tomo Noveno, *Suplemento de el Theatro Critico* de el Rmo. P. M. Fr. Benito Geronymo Feyjoò, de el Orden de San Benito, està conforme con el que sirve de original, si se salvan las erratas de esta Fé: y asi lo Certifico en esta Villa, y Corte de Madrid à veinte y nueve dias de el mes de Junio de mil setecientos y sesenta y uno.

Dr. D. Manuel Gonzalez Ollero,
Corrector General por S. M.

TASSA.

DON Joseph Antonio de Yarza, Secretario del Rey nuestro Señor, su Escribano de Camara mas antiguo, y de Gobierno del Consejo: Certifico, que haviendose visto por los Señores de èl el Tomo Nono de la Obra intitulada: *Suplemento de el Theatro Critico*, que con Licencia de dichos Señores, concedida al Rmo. P. D. Fr. Benito Geronymo Feyjoò, de el Orden de San Benito, ha sido reimpresso, tassaron à seis maravedìs cada pliego; y dicho Tomo parece tiene cinquenta y uno, sin principios, ni Tablas, que à este respecto importa trescientos y seis maravedìs; y al dicho precio, y no mas, mandaron se venda; y que esta Certificacion se ponga al principio de cada Tomo, para que se sepa el à que se ha de vender. Y para que conste lo firmè en Madrid à quatro de Julio de mil setecientos sesenta y uno.

D. Joseph Antonio de Yarza.

TA-

TABLA.

TOmo I. Suplemento, ò Adiciones, y Correcciones à los *Discursos* de este Tomo. Pag. 1.
Tomo II. Suplemento à este Tomo. 23.
Explicacion de la Steganografia del Abad Trithemio. 50.
Tomo III. Suplemento à este Tomo. 80.
Tomo IV. Suplemento á este Tomo. 99.
Traduccion de algunas Reflexiones del Marquès de San Aubin sobre la Historia. 107.
Tomo V. Suplemento à este Tomo. 166.
Dissertacion sobre la Campana de Velilla. 200.
Tomo VI. Suplemento à este Tomo. 233.
Tomo VII. Suplemento à este Tomo. 287.
Explicacion de lo que es ser *Hombre de Bien*. 296.
Noticia, y vanidad de los *Philtros*. 312.
Dissertacion sobre el Salto de Leucadia. 335.
Tomo VIII. Suplemento à este Tomo. 350.
Respuesta à una Carta, que contiene diferentes objeciones al Discurso de los Demoniacos, y sobre la extension de la potestad de Exorcizar. 360.

PRO-

PROLOGO.

LEctor mio, presentote un Libro, en cuya lectura hallaràs poco deleite, porque el methodo, y buena disposicion, que tienen la mayor parte en la gracia de un Escrito, faltan aqui casi enteramente, por no permitirlo la materia. *Adiciones*, y *Correcciones*, separadas de el Cuerpo de la Obra, que se adiciona, y corrige, son piezas sueltas, entre quienes no se halla algun orden, y por consiguiente ninguna hermosura. Pero en compensacion deberàs agradecerme el buen exemplo, que te doy, confessando, y enmendando algunos yerros mios. Son muy pocos los Autores, que conocen los proprios, y muy raro el que, aunque los conozca, los confiesse. Para edificarte mas, añado á esta confession la de que no de todos los que enmiendo debo à mì mismo el desengaño. Algunos en materia de noticias Historicas me diò à conocer la caritativa admonicion de uno, ù otro docto amigo: por lo que me considero muy obligado à encomendarlos à Dios. Si mi buena intencion merece contigo algo, te pido para mì el mismo beneficio. VALE.

TOMO PRIMERO.

VOZ DEL PUEBLO.

1. NUmero 10. En el Tomo 6. Discurso 2. num. 18. notamos, que muchos Criticos se inclinan à que las Cartas de Hippocrates à Democrito son supuestas.

2. Numero 20. Lo que decimos de los Sacerdotes de la Tartaria Meridional, que mantienen aquellos Pueblos en la creencia estravagante de que el Gran Lama es eterno, con el rudo artificio de tener escondido en el mismo Templo, donde aquel reside, otro hombre algo parecido à èl, para sustituirle en su lugar quando muera, como que es identicamente la misma persona; aunque referido por varios Escritores, no es assi. En la Descripcion de el Imperio de la China, y Tartaria de el Padre Du-Halde, sobre el seguro testimonio de el Padre Regis, Missionero Jesuita, observador ocular de las costumbres, y supersticiones de el Thibet, donde reside el Gran Lama, se lee, que lo que creen aquellos Paganos, à persuasion de sus Sacerdotes, es, que Foe, Deidad suya, adorada no solo en el Thibet, mas en otros muchos Paìses de el Oriente, habita, ò reside en el Gran Lama, como espiritu que le anima; y que quando el que hace representacion de Gran Lama muere, solo muere aparentemente, transladandose su espiritu à otro hombre, aquel que designan los Sacerdotes, ò Lamas subalternos, à quienes cree el Pueblo